

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	36 pesetas.
Semestre .....	69 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Boletín Oficial, calle Figueras, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido un mes desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta (y otro de tasa provincial de 0'25 ptas. por cada inserción).

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, a menos de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Librería de Figueras.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Convenientemente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el año de costumbre, dando permanencia hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados convenientemente para su consulta, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro de cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1867).

### SECCION SEGUNDA

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza**

**Servicio Provincial de Ganadería**

**Circulares**

Núm. 5.544

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Quinto de Ebro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Mejana del Polanco".

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en circular núm. 3.089 inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 28 de julio del año en curso.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal de Quinto de Ebro, y como zona sospechosa todos los términos municipales limítrofes.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1943.

**El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada**

\*\*\*

Núm. 5.545

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Ricla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en circular núm. 3.089 inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 28 de julio del año en curso.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal de Ricla, y como zona sospechosa todos los términos municipales limítrofes.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1943.

**El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.**

Núm. 5.577

**RESES MOSTRENCAS.—Circular**

La Alcaldía de Villarroya de la Sierra da cuenta de que el día 5 del actual, a las dieciséis treinta horas, fué encontrada en dicho término, paraje «Valdicón», una burra de las señas siguientes:

Pelo negro, con la tripa blanca, alzada alrededor de 1'32 metros y de unos 14 años de edad.

Lo que se hace público por medio de este periódico



oficial para general conocimiento, a fin de que pueda llegar al del propietario de dicho semoviente, el cual ha quedado depositado en la referida localidad.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1943.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada**

Núm. 5.580

CIRCULARES

Por Ley de su creación, el Instituto de Estudios de Administración Local tiene como fines especiales los de investigación, estudio, formación, enseñanza y propaganda de las materias de Administración Local, y entre sus Secciones comprende la de Biblioteca, Documentación y Publicaciones. Al objeto de que este alto Centro de Administración local pueda conocer todos los aspectos de la vida local, reflejados en las publicaciones de esta naturaleza editadas por las Diputaciones y Ayuntamientos, dirijo la presente a todos los Ayuntamientos de la provincia para que envíen al Instituto de Estudios de Administración Local (calle de García Morato, 7, Madrid) todas las publicaciones que hayan editado desde el 18 de julio de 1936 y las que en lo sucesivo se editen, así como aquellas otras anteriores a 1936 que estén vigentes y que por su interés merezcan ser conocidas, especialmente las Ordenanzas y los Reglamentos, tanto de régimen interior como de servicios, así como la modelación utilizada en la práctica de las diversas funciones administrativas.

Al propio tiempo se reitera la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local fecha 8 de noviembre de 1939, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 304, del día 10 de noviembre, por la que se obligaba a las Diputaciones y Ayuntamientos a remitir puntualmente dos ejemplares de cada publicación a la Secretaría Técnica y a la Sección 2.ª de esta Dirección General.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1943.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

\* \* \*

Núm. 5.578

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local da cuenta que por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes se comunica que, al estudiar el tercer Consejo Nacional los diferentes aspectos que presenta la concesión de becas a estudiantes jóvenes, por diferentes organismos oficiales se puso de relieve que, concretamente en lo que respecta a las cantidades que figuran para estos fines en los presupuestos municipales, en la mayoría de los casos son concedidas a personas que no son afiliadas al Frente de Juventudes.

Y, encontrándose los afiliados a las Falanges Juveniles de Franco en servicio constante de la Organización, es justo que disfruten, con preferencia a los que no figuran en las filas del Frente de Juventudes, de los beneficios de toda índole concedidos por el Estado o por el Municipio.

Por todo lo cual dirijo la presente a todas las Corporaciones municipales de la provincia a fin de que en los concursos, oposiciones u otros medios que convoquen para conceder las becas que figuren en sus presupuestos en beneficio de estudiantes sean concedidas únicamente a los inscritos en las Falanges Juveniles de Franco.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1943.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

## SECCION TERCERA

### Exema. Diputación Provincial de Zaragoza

#### CONVOCATORIA

para cubrir las vacantes de Oficiales terceros existentes en el  
Cuerpo Administrativo Provincial

Concedido permiso de la Superioridad para la creación de seis plazas de Oficiales terceros del Cuerpo Administrativo Provincial, la Comisión Gestora ha acordado que, a efectos de la provisión de las mismas, se acumulen estas seis vacantes, a la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 27 de agosto último y en el del Estado de 17 de septiembre próximo pasado, para la provisión, por oposición, de cinco vacantes, también de Oficiales terceros, que existían en la plantilla, de modo que en lugar de cinco vacantes serán once las que se provean en las oposiciones convocadas; a cuyo efecto el reparto de las mismas entre los turnos de provisión determinados por la Ley de 25 de agosto de 1939 y su Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año será como sigue:

Tres plazas, a cubrir entre caballeros mutilados.

Dos plazas, entre Oficiales provisionales y de complemento.

Dos plazas, entre excombatientes.

Una plaza, entre excautivos por la Causa nacional, etc.

Una plaza, entre huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o asesinados por los rojos.

Dos plazas, para el turno de provisión no restringida.

Esta distribución puede sufrir modificación, caso de que hubiere que incrementar más plazas al turno de excombatientes, según el número de solicitantes que reúnan esta condición, que también lo sean en concepto de voluntarios de la División Española con más de cuatro meses de servicio en el frente. (Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1943).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.



## SECCION CUARTA

Núm. 5.572

Recaudación de Hacienda  
de la provincia de Zaragoza

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la 2.<sup>a</sup> Zona de esta capital (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Jesús Navarro Aquilué, por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1936 al 1940, he dictado la siguiente

*Providencia.* — No habiendo satisfecho don Jesús Navarro Aquilué los débitos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, el 27 del actual, a las once horas, en el Juzgado municipal número 1 (sito en Predicadores, 56), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Lo que se hace público por medio del presente edicto, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento del artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Casa y corral en la calle de Borja (sin número), de 65 metros cuadrados y 60 decímetros cuadrados de extensión, que linda: por la derecha, con terrenos de Manuel Oliver; por la izquierda, con camino de Herederos, y por la espalda, con Patricio Alcolea. Valor para la subasta, 11.550 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que los deudores, sus causahabientes y los acreedores hipotecarios podrán liberar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, costas, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de los bienes embargados (si los entregase el deudor, o la titulación supletoria en su caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.<sup>o</sup> Que es requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que se trata de rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o en los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.<sup>o</sup> Que si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1943.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

Núm. 5.572

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la 2.<sup>a</sup> Zona de esta capital (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> Felicidad Forniés Forniés, por débitos de beneficios extraordinarios correspondientes al año 1940, he dictado la siguiente

*Providencia.* — No habiendo satisfecho doña Felicidad Forniés Forniés los débitos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, el 30 del actual, a las diez horas, en el Juzgado municipal número 2 (sito en Predicadores, 56), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Lo que se hace público por medio del presente edicto, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento del artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Un solar en la partida de "Romareda", de 640 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Juan Pérez Gómez; por izquierda, con Trino Alastoy; por Norte, con Antonio Portero, y Sur, con Marino Sebastián. Valor para la subasta, 40.150 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que los deudores, sus causahabientes y los acreedores hipotecarios podrán liberar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, costas, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de los bienes embargados (si los entregase el deudor, o la titulación supletoria en su caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.<sup>o</sup> Que es requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que se trata de rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o en los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.<sup>o</sup> Que si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1943.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

\* \* \*

Núm. 5.572

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la 2.<sup>a</sup> Zona de esta capital (Distrito de San Pablo);



Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Valentín Pastor Más, por débitos de beneficios extraordinarios correspondientes al año 1941, he dictado la siguiente

"Providencia. — No habiendo satisfecho don Valentín Pastor Más los débitos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, el 30 del actual, a las once horas, en el Juzgado municipal número 1 (sito en Predicadores, 56), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Lo que se hace público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento del artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Un solar sito en la Avenida o Carretera de Logroño, de 810 metros cuadrados de extensión, que linda: por derecha, con Antonio Ausán; por izquierda, con Pedro Doménech, y por espalda, con campo. Valor para la subasta, 23.500 pesetas.

2.º Que los deudores, sus causahabientes y los acreedores hipotecarios podrán liberar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, costas, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los bienes embargados (si los entregase el deudor, o la titulación supletoria en su caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que es requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que se trata de rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o en los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1943.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.494

### Fundación benéfica de D. Miguel de Lezcano

De conformidad con la voluntad de D. Miguel de Lezcano, natural de Uncastillo, al crear, mediante su testamento de 4 de noviembre de 1784, una funda-

ción de beneficencia para dotar huérfanas pobres y parientes suyas, se publica este anuncio convocando a quienes pretendan tener derecho a los expresados beneficios, al objeto de que hasta fin del año en curso presenten instancias documentadas en casa del señor Cura Párroco de la Iglesia de San Miguel de los Navarros, de Zaragoza.

A las instancias se acompañará justificación de las circunstancias de orfandad, pobreza, moralidad y parentesco de la solicitante con el fundador, advirtiéndose que la orfandad se ha de acreditar con las partidas sacramentales o del Registro Civil; la moralidad y pobreza, con informe de las Autoridades de la residencia de la solicitante, y el parentesco con el fundador, por medio de certificaciones que acrediten el entronque con el mismo, o, cuando menos, con persona que, siendo pariente del mismo, haya disfrutado dote en esta misma fundación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de noviembre de 1943. — El Cura Párroco de San Miguel de los Navarros, Luis Doñate. — El Abogado asesor más antiguo del Ayuntamiento de la ciudad, José María de Lasala.

Núm. 5.574.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 167

### Regulación de la campaña de turrone[s] y mazapanes

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en circular número 419, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Junta Superior de Precios sobre los turrone[s] y mazapanes, queda anulada la circular número 412 de esta Comisaría General publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 305, de 1.º de noviembre de 1943 y vengo en disponer lo siguiente:

#### ARTÍCULO 1.º

Se autorizan dos tipos fundamentales de mazapanes y turrone[s], a los cuales deberán ajustarse los fabricantes, con las modificaciones que estimen convenientes para obtener a su vez los tipos o variedades tradicionales en estas especialidades propias de Navidad.

MAZAPANES. — En su composición entrará el azúcar en un 55 por 100 como máximo; el 45 por 100 restante estará formado a base de almendra pelada y limpia, con frutas, huevo, confituras u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando prohibido el empleo de artículos que puedan considerarse fraudulentos, como, por ejemplo, patata, boniato, harinas, etc.

TURRONES. — En su composición entrará el azúcar en un 25 por 100 como máximo; el 75 por 100 restante estará formado a base de almendra pelada y limpia y miel de abeja con albúmina o clara



de huevo u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando igualmente prohibida la adición de otros artículos que puedan considerarse como fraudulentos.

## ARTÍCULO 2.º

*Precios máximos que regirán en España para todos los turrones y mazapanes:*

Mazapán (diferentes clases): en fábrica, 9'88 pesetas kilogramo; al público, 12'70 pesetas kilogramo.

Idem (en figuritas): en fábrica, 10'03 pesetas kilogramo; al público, 13 pesetas kilogramo.

Turrón Jijona, Alicante y guirlache: en fábrica, 12'74 pesetas kilogramo; al público, 16'25 pesetas kilogramo.

Demás tipos de turrones: en fábrica, 12'40 pesetas kilogramo; al público, 15'85 pesetas kilogramo.

Estos precios se entenderán como topes máximos y sin impuestos, siendo éstos a cargo del público.

Si el fabricante vende la mercancía poniéndola en destino, podrá incrementar los precios de fábrica en 0'40 pesetas por cada kilogramo en concepto de gastos de transporte, sin que por ello, naturalmente, se incrementen los precios al público.

## ARTÍCULO 3.º

*Anguila y preparaciones especiales de lujo*

Considerándose como trabajo de artesanía, las mencionadas preparaciones quedarán de venta libre. Los fabricantes de las mismas deberán tener en todo momento a disposición de los Organismos inspectores documentación fehaciente, acreditativa de que antes del año 1936 se dedicaban a éstas especialidades. Queda prohibida, por lo tanto, la elaboración a todo aquel industrial que no pueda justificar la condición anteriormente expresada.

## ARTÍCULO 4.º

*Precio de venta al público para los confiteros con obrador propio*

Los confiteros que tengan obrador y confitería o despacho al público podrán aplicar, únicamente en su propia tienda, los precios de venta al detall.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1943. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes. — P. A.: El Subdelegado provincial, Manuel Juan Fernández.

Núm. 5.479

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

#### Nota-anuncio

D. Javier Bleuca Caveró, como Jefe de los Servicios administrativos de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., solicita se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que vaya

desde el "Salto Soláns" hasta la estación transformadora de Molino del Rey.

La línea, como se ha dicho, parte del "Salto Soláns", y con una alineación recta llega a las proximidades del Molino del Rey, donde existe un ángulo, y con una nueva alineación recta de poca longitud llega a la estación transformadora del Molino del Rey. La línea cruza el ferrocarril militar de Pinseque a la factoría Sanjurjo y los caminos de Longares a Zaragoza, y del Corazón.

La longitud total de la línea es de 2.080 metros, desarrollándose toda ella dentro del término municipal de Zaragoza.

La potencia a transportar será de 60 K. V. A., a una tensión de 3.000 voltios, con una corriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y privado que figuran en la siguiente relación:

#### Relación de propietarios afectados por la línea Término municipal de Zaragoza

- D. Salvador Arbiol.
- D. Luis Marqueta.
- D. Félix Serrano.
- Hijos de Manuel Navarro.
- D. Ricardo Buil.
- D. Celedonio Buil.
- D. Julio Martínez.
- D. Ricardo Subías.

Lo que se hace público para general conocimiento, y que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 5.369

D. Javier Bleuca Caveró, como Jefe de los Servicios Administrativos de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., solicita se le otorgue la oportuna autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la línea ya existente para alimentar la casa de elevación de aguas de El Burgo de Ebro, termine en la subestación de transformación de La Alfranca.

La línea parte de las proximidades de la citada casa de elevación de aguas, cruza inmediatamente el río Ebro, y, con una alineación rectilínea, llega a La Alfranca.

La longitud total de la línea es de 2.700 metros, cruzando caminos de escasa importancia.

La potencia a transportar será de 10 K. V. A., una tensión de 10.000 voltios, con corriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo.



El peticionario solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y los de privado que figuran en la siguiente relación:

**Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea**

*Término municipal de El Burgo de Ebro*  
 "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.  
 Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro.  
 Comunal.  
 Río Ebro.

*Término municipal de Pastriz*  
 Río Ebro.

"Crédito y Parcelaciones" S. A.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1943. — El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

## SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 5.528

Por tercera vez, y en las mismas condiciones que en las dos primeras, excepto el tipo de tasación, que se eleva a 5.000 pesetas, se anuncia la subasta para la contratación de la obra de pavimentación de la calzada del paseo del General Franco, de esta ciudad, con macadán ordinario, y la construcción de aceras de ambos lados del mismo, bajo el tipo en baja de 33.015'42 pesetas.

Las proposiciones, en pliego cerrado y reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de veinte días hábiles, de las once a las trece horas, contados desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán ir acompañadas de la carta de pago del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, que importa 1.650'77 pesetas, y de la cédula personal del licitador. La fianza definitiva consistirá en el importe del 10 por 100 del precio del remate.

Sobre las demás condiciones de esta contrata nos remitimos a los pliegos y documentos que obran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 9 de diciembre de 1943. — El Alcalde, Félix Remacha.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ...., con domicilio en ..... núm. ...., enterado del proyecto de pavimentación del paseo del General Franco, de Tarazona,

y de los pliegos de condiciones facultativas, económicas y particulares que han de regir para la subasta de la ejecución de dichas obras, las acepto íntegramente y se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con sujeción al correspondiente proyecto, por la cantidad total de ..... (en letra) ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.581

Audiencia Territorial de Zaragoza.

*Cédula de citación*

Por la presente cédula se cita a Rosario Martínez Pérez, que tuvo su domicilio en esta capital (Don Juan de Aragón, núm. 29) y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 16 del actual diciembre, a las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia Provincial, para declarar en el acto del juicio oral de causa seguida en el Juzgado núm. 2 con el núm. 145 de 1940, por el delito de corrupción de menores, contra Carmen Sanjuán Pérez y otras.

Zaragoza, once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, Pedro Martín.

**Requisitorias**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

Núm. 5.510

SOLERA MORENO (Manuel), domiciliado últimamente en Madrid (calle Clotilde Catalá, núm. 15, cuarto número 4), actualmente en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias no constan, sino que es desertor del Ejército, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza) a constituirse en prisión, notificarle el procesamiento y recibirle indagatoria decretada en causa núm. 70 de 1943 que se le sigue sobre robo contra el mismo y otros.

Núm. 5.427

GÓMEZ PÉREZ (Florentina), natural de Torrijos, de 34 años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid (calle Esperanza, núm. 12, principal derecha) y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto fecha 29 del actual mes, en méritos del sumario número 242 de 1942, sobre corrupción de menores.



Núm. 3.405

OLASO CENDOYA (José Manuel) (a) *Atancha*, natural de San Sebastián, de estado soltero, de profesión jornalero, de 35 años de edad, hijo de José-Ramón y de Manuela, domiciliado últimamente en San Sebastián (calle Narrica, número 24), procesado por robo en causa 36 de 1934, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de San Sebastián al objeto de prestar declaración en las diligencias previas número 90 de 1943, y dentro del término de diez días.

Núm. 5.403

OLASO CENDOYA (José-Manuel), (a) *Atancha*, domiciliado últimamente en San Sebastián, natural de la misma, de estado soltero, de profesión jornalero, de 35 años de edad, hijo de José-Ramón y de Manuela, y con domicilio últimamente en la calle de Narrica, 24, procesado en el sumario 59 de 1936, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de San Sebastián al objeto de prestar declaración en las diligencias previas núm. 91 de 1943, y dentro del término de diez días.

Núm. 5.583

SANCHEZ SANCHEZ (Mariano), de 18 años de edad, hijo de Enrique y Petra, natural de Utiel, quincallero y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (silo Predicadores, núm. 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 394 de 1943, sobre tenencia ilegal de arma de fuego, en virtud de inhibición de la autoridad militar.

**Juzgados militares**

Núm. 5.543

**5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA**

LAZARO ANTOLIN (Juan), hijo de Juan y de Adelaida, natural de Benizalón (Almería), de oficio jornalero, soldado que fué del Batallón «B» de Cazadores de Melilla núm. 3, 3.ª Compañía, que en 9 de marzo de 1938 salió con una expedición de soldados de su batallón de esta plaza con destino a la 4.ª División de Navarra, destacada en Alcorisa (Teruel), no efectuando su incorporación y sí ocho días después; que el 28 de abril de 1938 desapareció sin que hasta la fecha conste su presentación, ignorándose su paradero, comparecerá en el plazo improrrogable de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Comandante de Infantería D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar número 8 de los permanentes de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten de la causa número 936-38 que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Comandante Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Núm. 5.440

**5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA.**

CEMENDI LOPEZ (Félix), natural de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), vecino de Rivas (Zaragoza), de estado soltero, profesión esquilador, de 25 años de edad, procesado por un delito de auxilio a la rebelión a la pena de veinte años y un día, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia de Zaragoza ante el señor Juez instructor del Regimiento de Caballería núm. 15 (mecanizado), destacado en Belchite (Zaragoza) D. Pedro Mangado Llorente.

Belchite, siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Alférez Juez, Pedro Mangado Llorente.

Núm. 5.434

**3.ª REGION MILITAR.—CASTELLON**

MELERO PEÑA (José), hijo de José y de Ana, natural de Mosto (Jaén), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador; sus señas personales son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color sano, residiendo últimamente en Zaragoza, encartado en el procedimiento sumarísimo núm. 818 C, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el señor Juez militar número 3 de Castellón de la Plana, con domicilio en la calle de José Antonio, núm. 5, de dicha plaza, y caso de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Castellón, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Coronel Juez militar número 3, Andrés Villaseusa.

**Juzgado de primera instancia**

Núm. 5.497

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación**

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 145 de 1940, sobre corrupción de menores, contra Carmen Sanjuán y otras, ha acordado se cite a la testigo Julia Murillo Rodrigo para que el día 16 de diciembre actual, a las diez de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia Provincial de esta capital con el fin de asistir al juicio oral de la mencionada causa, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicha testigo, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 5.502

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación y ofrecimiento de causa**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 229 del año actual, sobre hurto de un automóvil y otros efectos, contra Antonio Maset Breñe, se cita por medio de la presente cédula a D. Manuel Poladura Vela y José Tuya Martínez, que en el año 1939 prestaban sus servicios el primero como Auditor de Guerra y el segundo como chofer en el Parque de Automóviles, ambos en León, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan al objeto de recibirles declaración como perjudicados en dicho sumario, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerles el procedimiento, haciéndoles saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no-verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.



Núm. 5.498  
JUZGADO NUM. 2  
Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 474 de 1941, sobre estafa, contra Mohamed Ben Hamed Ben Ali, ha acordado se cite al testigo Si Mohamed Si Hamed Bachir, para que el día 18 del actual, a las diez y media de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia Provincial de esta capital con el fin de asistir al juicio oral de la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho testigo, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 5.499  
JUZGADO NUM. 2  
Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 362 de 1943, sobre hurto de una gabardina, se cita por medio de la presente cédula a Luis de Mendía Goenaga, de 29 años, casado, hijo de Luis y Vicenta, natural de Villagoría, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.500  
JUZGADO NUM. 2  
Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 368 de 1943, sobre robo, se cita por medio de la presente cédula a Emilio Irazo Doménech, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Cortes de Aragón, número 31), y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración en el referido sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.501  
JUZGADO NUM. 2  
Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Antonio Estremens Soler, que tuvo su domicilio en Barcelona (calle de Vila y Vilá, núm. 71, bajo) y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye con el núm. 165 de 1943, sobre falsedad en docu-

mento público, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.366

ATECA

D. Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en sumario núm. 5 de 1943, sobre robo de cuatro corderos pequeños, blancos, de unos cuatro kilos cada uno, ocurrido en el mes de diciembre de 1942, en un pueblo de la provincia de Zaragoza, en la línea de Ariza a Soria, cuyo pueblo se encuentra a la distancia de unos 14 kilómetros de la villa de Ariza, atribuido a Francisco Martínez Collado y otros, se cita a quienes se crean perjudicados por los referidos hechos, a fin de que comparezcan en término de cinco días a prestar declaración sobre los hechos, o manifiesten su domicilio, así como para que digan el valor en que estiman las reses sustraídas y acrediten la preexistencia, y para ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley Procesal Criminal, lo que desde luego se les hace por el presente, apercibidos de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ateca a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 5.372

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido, por licencia del propietario;

Por el presente hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza se tramita en este Juzgado expediente de responsabilidad civil contra Plácido Diago Arcega, vecino de Fuendajón, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia están en el obligación de manifestarlo a este Juzgado o ante el correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose deber que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación ni el fallo del expediente.

Dado en Borja a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.571

Sindicato de Riegos de Boquiñeni

La Junta general que establece el artículo 51 de las Ordenanzas tendrá lugar en el local de este Sindicato el día 26 de diciembre, a las quince horas, y de no reunirse número suficiente a esa hora se celebrará media hora después, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra.

Boquiñeni, 10 de diciembre de 1943.—El Presidente, Pedro Matute.